

## INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez el proceso de **declaración de pertenencia**, radicado N°2015-00183-00, demandante: ARSENIO JAIMES ROMANO, demandado: herederos determinados e indeterminados del señor ALIRIO SANCHEZ JAIMES, informando que se allego solicitud por parte del abogado EDGAR RAMIREZ REYES, al correo [jprmelcarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmelcarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co). donde solicita nombrar como perito dentro del proceso de la referencia al topógrafo JUAN FELIPE LAZARO, por cumplir los requisitos del art. 226 del C.G.P. Sírvase proveer.

El Carmen, Norte de Santander, septiembre octubre 11 de 2021.

Edson Aldemar Rodriguez Jauregui  
Escribiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL CARMEN**

El Carmen, Norte de Santander, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 210**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se ordena nombrar como perito dentro del presente proceso al señor **JUAN FELIPE LÁZARO JAIMES**, para que proceda a adjuntar al expediente dictamen pericial del bien inmueble con el folio N° 266-8063 de la oficina de instrumentos públicos de Convención, ubicado en el corregimiento de Guamalito, vereda San Vicente predio rural denominado Maratare Municipio De El Carmen, Norte De Santander.

El dictamen pericial deberá ser elaborado por el auxiliar designado dentro del término de ocho (8) días hábiles contados a partir de su posesión y en todo caso deberá adjuntarse al expediente dentro del mes siguiente, el cual permanecerá en secretaria a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

El dictamen deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 226 del C.G.P., y además contener los siguientes aspectos:

1. Identificación del bien a usucapir, y si hace parte de uno de mayor extensión de éste también, y si dentro del mismo, hay otros predios donde se ejerza posesión, determinándolos, por sus ubicaciones, cabidas, linderos ACTUALIZADOS y nombres con el que se les conoce entre los vecinos.
2. Indicar si el predio objeto de la pericia es el mismo indicado en la demanda y contestación de la misma (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, numero catastral, etc.).
3. Elaborar el plano georeferenciado, del predio objeto de la pericia y del de mayor extensión (si es el caso), en los que se indique cabida, linderos y colindantes actualizados.
4. Señalar las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere), y/o cualquier acto de posesión que se observe.
5. Señalar que tipo de explotación se le da, o se le ha dado al bien.
6. Presentación de álbum fotográfico.
7. Cualquier otro aspecto relevante que se consideren necesarios para el objeto de la prueba.

Se advierte a las partes que deben prestar colaboración para la práctica de la experticia y que en los honorarios de éste deberán cancelarlos las partes demandante y demandados a prorrata, según la proporción o porcentaje que cada uno alegue respecto de la posesión, lo cual deberán acreditar oportunamente. Por tanto, se fijan honorarios provisionales la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), que podrá ser pagada a aquel directamente o consignada a órdenes del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al presente proveído. Los honorarios definitivos serán fijados una vez cumplida la labor encomendada.

Por secretaria, comuníquese al PERITO la presente decisión, al correo electrónico [lazarojaimesjuanfelipe@gmail.com](mailto:lazarojaimesjuanfelipe@gmail.com), celular: 312 4233224.

Una vez se allegue el dictamen pericial se fijará fecha y hora de para la respectiva audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Por secretaria líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Yarithza Emperatriz Rangel Sanguino  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Carmen - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**135b31ee761a8622ad71b998a48c374b5255e656a69c8f465e216a640926e90e**

Documento generado en 13/10/2021 04:11:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**